

TEIKOKU OIL ECUADOR - SUCURSAL ECUADOR

Estados Financieros

31 de diciembre de 2011

Con el informe de los Auditores Independientes

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estados Financieros

31 de diciembre de 2011

Índice del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Balance General

Estado de Resultados

Estado de Fondos de Capital

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros



KPMG del Ecuador Cía. Ltda.
Av. República de El Salvador No. 734 y Portugal
Ap. Postal 17-15-0038B
Quito - Ecuador

Telephone: (593-2) 2450930
(593-2) 2450851
Fax: (593-2) 2450356

Informe de los Auditores Independientes

Al Representante Legal

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador ("la Sucursal"), que incluyen el balance general al 31 de diciembre del 2011, el estado de resultados, el estado de fondos de capital, y el estado de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y un resumen de las políticas importantes de contabilidad y otras notas explicativas. Los estados financieros han sido preparados por la Administración con base en las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y por el control interno que determina necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos pertinentes y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgo, consideramos los controles internos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad en orden a diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables elaboradas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador al 31 de diciembre del 2011, y los resultados de sus operaciones, los cambios en sus fondos de capital y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

(Continúa)

Énfasis en Asuntos

Sin calificar nuestra opinión dirigimos la atención a:

- La nota 11 a los estados financieros, que describe las contingencias fiscales del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%). A la fecha de este informe se encuentran en trámite las impugnaciones presentadas por la Administración del Consorcio. El resultado final de estos asuntos actualmente no puede ser determinado.
- La nota 1 (a) a los estados financieros adjuntos, en que la administración revela que:
 - Debido a que no se alcanzó un acuerdo para migrar al nuevo modelo contractual, la Secretaría de Hidrocarburos (SH) mediante Resolución No. 285 de fecha 25 de noviembre de 2010, notificó la terminación del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica y del Convenio Operacional de Explotación Unificado del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%), cuya operación a partir de esa fecha se encarga a Petroamazonas EP. A la fecha de terminación del contrato y convenio antes mencionados, el Consorcio cesó la amortización y depreciación de los activos sujetos a reversión al Estado, los que se presentan al valor neto en libros en el rubro "Activos Sujetos a Compensación por Cobrar" en los estados financieros adjuntos. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del Contrato y Convenio modificatorios, el Estado Ecuatoriano deberá pagar a la contratista un valor de liquidación, calculado como el valor de las inversiones no amortizadas sumando una actualización a dichos saldos al cierre de cada ejercicio económico, a una tasa de actualización anual que se estime apropiada para este tipo de proyectos en Ecuador. A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, el Consorcio se encuentra realizando las gestiones necesarias con el objetivo de obtener del Estado Ecuatoriano el valor de liquidación previsto en dichos contratos.
 - Al 31 de diciembre del 2011, los pasivos totales exceden al total de activos de la Sucursal en US\$7.898.943 y los pasivos corrientes exceden a los activos corrientes en US\$5.308.208. La capacidad de la Sucursal para continuar en existencia depende del apoyo financiero de su casa matriz. En la nota 1(a) la Administración de la Sucursal declara que no tiene razones para creer que la casa matriz no esté dispuesta a seguir apoyando financieramente a la Sucursal con el objeto de mantenerla en existencia legal hasta culminar el proceso antes indicado.
- La nota 1 (b) "Bases de Presentación" que describe que los estados financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados sobre la base de las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos antes referido. Estos estados financieros fueron preparados para propósitos de cumplimiento con las entidades de control; consecuentemente pueden no ser apropiados para otros propósitos.

KPMG del Ecuador
SC - RNAE 069

19 de septiembre del 2013


Patricia de Arteaga, Socia
Registro No. 14571

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estado de Resultados

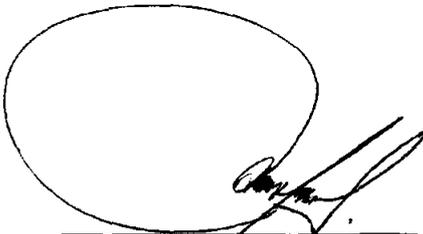
Año que terminó el 31 de diciembre del 2011, con cifras comparativas del 2010

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos por venta de petróleo producido, neto de la participación del Estado Ecuatoriano	US\$ -	82.510.735
Costos y gastos de operación:		
Costos de producción	-	15.679.985
Ley de Equidad Tributaria 70/30 Regalías - Ley 42	-	21.324.138
Depreciación, amortización y agotamiento	-	12.951.252
Gastos administrativos	<u>2.393.580</u>	<u>4.827.984</u>
	<u>2.393.580</u>	<u>54.783.359</u>
(Pérdida) utilidad en operación	(2.393.580)	27.727.376
Otros gastos:		
Impuesto al valor agregado - IVA (nota 3)	321.684	4.459.451
Gastos financieros (nota 7)	23.239.381	12.863.238
Otros gastos, neto	<u>435.067</u>	<u>12.547</u>
Otros gastos	<u>23.996.132</u>	<u>17.335.236</u>
(Pérdida) utilidad antes de la participación de los empleados y el Estado en las utilidades e impuesto a la renta	(26.389.712)	10.392.140
Participación de los empleados y el Estado en las utilidades (nota 5 y 6)	<u>-</u>	<u>3.420.906</u>
(Pérdida) utilidad antes del impuesto a la renta	(26.389.712)	6.971.234
Impuesto a la renta, estimado (nota 6)	<u>5.122</u>	<u>4.846.284</u>
(Pérdida) utilidad neta	US\$ <u>(26.394.834)</u>	<u>2.124.950</u>



Carlos A. Salazar Toscano
PBP Representaciones Cía. Ltda.



Alfonso Ordóñez
Jefe Contable

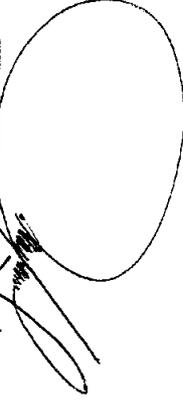
Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador
Estado de Fondos de Capital

Año que terminó el 31 de diciembre del 2011, con cifras comparativas del 2010
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	Capital Asignado	Reserva de Reinversión de Utilidades	Utilidades acumuladas (Déficit)	Total fondos de capital (déficit)
Saldos al 31 de diciembre del 2009	US\$ 2.502.000	-	13.868.941	16.370.941
Utilidad neta	-	-	2.124.950	2.124.950
Reserva de Inversiones	-	1.845.838	(1.845.838)	-
Saldos al 31 de diciembre del 2010	2.502.000	1.845.838	14.148.053	18.495.891
Pérdida neta	-	-	(26.394.834)	(26.394.834)
Reserva de Inversiones	-	342.733	(342.733)	-
Saldos al 31 de diciembre del 2011	US\$ <u>2.502.000</u>	<u>2.188.571</u>	<u>(12.589.514)</u>	<u>(7.898.943)</u>


 Carlos A. Salazar Toscano
 PBP Representaciones Cia. Ltda.


 Alfonso Ordoñez
 Jefe Contable

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estado de Flujos de Efectivo

Año que terminó el 31 de diciembre del 2011, con cifras comparativas del 2010

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Flujos de efectivo de las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	US\$ -	93.551.973
Efectivo pagado a proveedores, empleados y otros	(8.465.173)	(68.139.497)
Impuesto a la renta pagado	(1.255.805)	(3.590.302)
Intereses pagados	<u>-</u>	<u>(2.611.913)</u>
Efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de operación	<u>(9.720.978)</u>	<u>19.210.261</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:		
Venta de mobiliario y equipos	23.708	-
Inversiones de preproducción, producción y transporte	<u>-</u>	<u>(6.936.661)</u>
Efectivo neto provisto por (utilizado en) las actividades de inversión	<u>23.708</u>	<u>(6.936.661)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento:		
Pagos de la deuda a largo plazo y efectivo neto utilizado en las actividades de financiamiento	<u>(10.671.694)</u>	<u>(13.064.040)</u>
Disminución neta en efectivo y equivalentes de efectivo	(20.368.964)	(790.440)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>36.622.865</u>	<u>37.413.305</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	US\$ <u><u>16.253.901</u></u>	<u><u>36.622.865</u></u>



(Continúa)

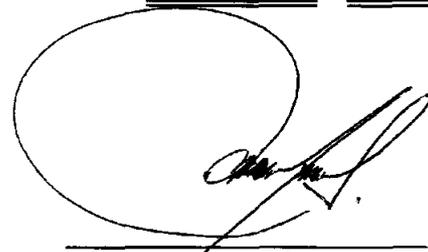
Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Estado de Flujos de Efectivo, Continuación

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Conciliación de la (pérdida) utilidad neta con el efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de operación:		
Flujos de efectivo de las actividades de operación:		
(Pérdida) utilidad neta	US\$ (26.394.834)	2.124.950
Ajustes para conciliar la (pérdida) utilidad neta con el efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de operación:		
Actualización del valor presente de obligaciones por pagar	23.239.381	10.251.325
Castigo del Crédito Tributario	111.632	4.459.451
Reserva para abandono y taponamiento de pozos	288.700	28.128
(Reverso) estimación para pensiones de jubilación patronal e indemnización por desahucio, neto	(156.466)	1.002.120
(Reverso) estimación para cuentas de dudoso cobro	(6.913)	10.802
Depreciación y amortización	3.764	12.923.124
Ajuste de inversiones de producción	-	(205.595)
Estimación para obsolescencia de inventarios	-	180.835
Cambios netos en activos - (aumento) disminución:		
Cuentas por cobrar - clientes	-	11.041.238
Cuentas por cobrar - relacionadas	(2.349.187)	(2.797.276)
Cuentas por cobrar - otras	(153.952)	(493.658)
Gastos pagados por anticipado	1.299	77.680
Cambios netos en pasivos - aumento (disminución):		
Cuentas por pagar - proveedores y otros	780.875	(18.943.636)
Gastos acumulados por pagar	(2.832.474)	(1.705.032)
Impuesto a la renta por pagar	(1.250.683)	1.255.805
Reservas para pensiones de jubilación patronal e indemnización por desahucio, neto	<u>(1.002.120)</u>	<u>-</u>
Efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de operación	US\$ <u>(9.720.978)</u>	<u>19.210.261</u>


 Carlos A. Salazar Toscano
 PBP Representaciones Cía. Ltda.


 Alfonso Ordóñez
 Jefe Contable

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

31 de diciembre del 2011

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(1) Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad(a) Operaciones

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador fue autorizada por la Superintendencia de Compañías a establecerse en el Ecuador en marzo 16 del 2005 como una sucursal de la compañía extranjera Teikoku Oil Ecuador domiciliada en las Islas Cayman, la cual a su vez es una subsidiaria de Teikoku Oil Co. Ltd., sociedad de nacionalidad japonesa que opera en varios países del mundo; su actividad principal es la exploración y explotación petrolera.

El 30 de septiembre del 2008, Teikoku Oil Ecuador presentó al Ministerio de Minas y Petróleos (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) una comunicación en la que informa de la fusión por absorción de su casa matriz, Teikoku Oil Co. Ltd. con la compañía INPEX CORPORATION que se constituye en la Casa Matriz de Teikoku Oil Ecuador.

El 19 de diciembre de 1995, Amoco Ecuador B.V., firmó el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 de la Región Amazónica del Ecuador en un área de 200.000 hectáreas. Posteriormente, se efectuaron algunas cesiones de derechos y obligaciones debidamente autorizadas, que dieron lugar a los actuales socios del Consorcio Petrolero Bloque 18 ("el Consorcio") que se detallan a continuación:

	<u>Participación</u>
Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador	40%
Ecuadortlc S. A.	30%
Cayman International Exploration Company S. A. - Sucursal Ecuador	18%
Petromanabí S. A.	<u>12%</u>

Hasta el 27 de octubre del 2008 Ecuadortlc S. A. mantenía un 70% de participación; porcentaje que se fijó posteriormente a la cesión de derechos y obligaciones que hicieron en su favor Cayman International Exploration Company S. A. – Sucursal Ecuador y Petromanabí S. A., la que fue autorizada por el Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables) con fecha 9 de abril del 2001. Mediante escritura pública del 27 de octubre del 2008, se celebró el "Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones", por el cual Ecuadortlc S. A. cedió y transfirió a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, el cuarenta por ciento (40%) de participación en el Consorcio, cesión que fue aprobada por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables en enero del 2007.

Ecuadortlc S. A. es la operadora del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%). El Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), mediante Acuerdo Ministerial No. 142, de fecha 9 de abril del 2001, aprobó que Ecuadortlc S. A. sea la operadora en el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18; y el 14 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio de Operación Conjunta, en el que se nombró como operador del Bloque 18 a Ecuadortlc S. A..

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0437, publicada en el Registro Oficial No. 110 del 23 de septiembre del 2005, se normaron los procedimientos para el cumplimiento de las normas tributarias que a partir del ejercicio fiscal 2006 debían aplicar los consorcios que mantienen contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Esta resolución (derogada el 28 de diciembre del 2009 debido a que lo esencial ha sido incorporado en la normativa tributaria) estableció que los consorcios o asociaciones son sujetos pasivos de obligaciones tributarias distintos a sus socios o asociados. En cumplimiento de estas disposiciones y mediante Acuerdo Ministerial No. 021, del 30 de marzo de 2006, el Ministerio de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), autorizó la conformación del Consorcio Petrolero Bloque 18 en el que la Sucursal participa como socia con el 40%.

Con fecha 31 de octubre del 2008, se suscribieron los contratos modificatorios al contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en el bloque No. 18 del mapa catastral petrolero ecuatoriano y el convenio modificatorio al convenio operacional de explotación unificada del yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul.

Estos convenios fueron suscritos entre Ecuadortlc S. A., Cayman International Exploration Company S. A. – Sucursal Ecuador, Petromanabí S. A., Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador.

En estos Contratos Modificatorios se establecieron acuerdos técnicos, económicos y legales, entre los cuales se puede mencionar los siguientes conceptos:

- Establecimiento de un nuevo precio base.
- Pagar el 70% de los ingresos extraordinarios calculados de conformidad con las normas contenidas en el capítulo II de la ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga económica por este concepto.
- Nuevos porcentajes de participación de la producción fiscalizada Bloque 18 y Campo Palo Azul, como se indica a continuación:

Para el contrato de participación del Bloque 18, las partes acuerdan reemplazar los parámetros X1, X2, y X3 acordado en el contrato, por los siguientes:

X1 = 60%
X2 = 59.9%
X3 = 59.9%

Para el caso del convenio modificatorio del Campo Palo Azul, la participación de la contratista se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PC = \frac{X \times q}{100}$$

Donde PC = participación de la contratista
q = a la producción fiscalizada para el trimestre correspondiente
X = 40

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El factor X corresponde a la participación de la contratista y son valores netos y definitivos, y en consecuencia no serán afectados por el factor "Y" (calidad del crudo grados API) establecido en el contrato de participación del bloque 18.

De acuerdo a la cláusula novena de los Contratos Modificatorios, las partes se comprometen a modificar el contrato y convenio a la modalidad contractual que determine el Gobierno Ecuatoriano y a suscribirlo dentro del plazo de un año calendario, contado a partir de la suscripción del contrato modificatorio, salvo que las partes acuerden una extensión a dicho plazo o si el Estado no entrega el modelo de la nueva modalidad contractual dentro de los treinta días de la fecha de suscripción del contrato modificatorio, se prorrogará por un plazo igual al de la demora.

El 4 de noviembre del 2009, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, informa a la Operadora del Consorcio la ampliación del plazo del contrato, por un período de hasta un año, conforme la cláusula Novena del Contrato Modificatorio.

Con fecha 27 de julio del 2010, se aprobó por ministerio de ley la reforma a la Ley de Hidrocarburos vigente, que estableció, entre otras cosas, la obligatoriedad de migrar a una nueva modalidad contractual antes del 24 de noviembre del 2010. Con posterioridad a esta fecha se inicia un proceso de negociación entre el Consorcio y el Gobierno Ecuatoriano con el objetivo de migrar los contratos.

Debido a que no se alcanzó un acuerdo entre el gobierno y la contratista, y, de acuerdo con la Ley Reformatoria de Hidrocarburos que establece que en caso de no modificarse dentro del plazo legal los contratos previamente suscritos con el Estado para migrar al nuevo modelo contractual, la Secretaría de Hidrocarburos dio por terminado unilateralmente dichos contratos. En consecuencia, mediante Resolución No. 285 de fecha 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos notificó a Ecuadortlc S. A., operador del Consorcio, la terminación del Contrato y Convenio antes indicados, cuya operación a partir de esa fecha se encarga a Petroamazonas EP.

Al 31 de diciembre del 2010, como parte del proceso de reversión de los campos Palo Azul y Pata a la Secretaría de Hidrocarburos (SH) y esta a su vez a Petroamazonas EP, la administración del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%), realizó la reclasificación de los saldos relacionados con la concesión que mantenía en cuentas de inversiones de producción y transporte, inventarios de tubería y materiales y activos fijos, a una cuenta de "Activos sujetos a compensación por cobrar".

Un resumen de los activos a su valor neto de amortización y depreciación a ser compensados es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Inversiones de producción y transporte:			
Inversiones de producción		US\$	127.196.219
Inversiones de transporte			<u>3.253.742</u>
			<u>130.449.961</u>
Amortización de inversiones de producción			(62.417.517)
Amortización de inversiones de transporte			<u>(1.301.496)</u>
			<u>(63.719.013)</u>
			66.730.948
Mobiliario equipos y vehículos, neto de depreciación acumulada de US\$158.966			132.530
Inventarios de materiales y repuestos			
Tubería y casing	US\$	2.693.118	
Otros materiales y repuestos		1.839.017	
Importaciones en tránsito		<u>587.552</u>	
		5.119.687	
Provisión para obsolescencia		<u>(625.744)</u>	
Inventario de materiales y repuestos, neto			<u>4.493.944</u>
Total activos sujetos a compensación			71.357.422
Menos Crédito Mercantil			(735.031)
		US\$	<u><u>70.622.391</u></u>

En los estados financieros adjuntos, el saldo de US\$71.357.422 de activos a ser compensados se presenta al valor neto en libros hasta que se conozcan las variables a aplicarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del Contrato y Convenios Modificatorios.

Cabe anotar que la hoy Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos – DNH) ha realizado los procesos de auditoría que le corresponden hasta el año 2010 inclusive, sus objeciones más importantes se detallan en la nota 11-b.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del Contrato y Convenio modificatorios, el Estado Ecuatoriano deberá pagar a la contratista un valor de liquidación, equivalente a las inversiones no amortizadas sumando una actualización a dichos saldos al cierre de cada ejercicio económico, a una tasa de actualización anual apropiada para este tipo de proyectos en Ecuador, estableciéndose un plazo para que el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) y el Estado Ecuatoriano acuerden dicho valor. En caso de no hacerlo, se establece someter la determinación de este valor a un dictamen pericial.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El 18 de marzo de 2011, la Secretaría de Hidrocarburos, mediante el Oficio No. 626, informó al ex-operador – Ecuadortlc S.A. que se encontraba analizando y estructurando un marco normativo para determinar la liquidación de los contratos. Con fecha 11 de abril de 2011 la Compañía, ex - operadora del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%), respondió este oficio rechazando sus términos por no adecuarse al procedimiento para la determinación del valor de liquidación establecido por las propias partes en los Contratos Modificatorios, el cual no puede ser modificado unilateralmente. En este sentido, el ex – operador comunicó a la Secretaría de Hidrocarburos que continuará dando curso al procedimiento contractual.

Con fecha 8 de diciembre de 2011, Ecuadortlc S.A. notificó al Estado Ecuatoriano la existencia de una controversia bajo los términos del Tratado para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre la República Argentina y la República del Ecuador. Ello implica la apertura de un período de negociaciones previo al inicio de un posible arbitraje

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) se encuentra realizando las gestiones necesarias con el objetivo de obtener del Estado Ecuatoriano el pago de la compensación prevista en dichos Contratos.

Finalmente, según el artículo dos del Joint Operating Agreement - JOA firmado entre las Socias y el Operador, el Consorcio se liquidará una vez que se llegue a un arreglo definitivo de los derechos y obligaciones entre las partes. Con base a este convenio los miembros del Consorcio han previsto mantener operaciones mínimas hasta culminar el proceso de reversión y recuperación del valor de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Contrato Modificadorio.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, la que supone que la Sucursal podrá cumplir con los plazos de pago obligatorio de los préstamos y obligaciones.

La Sucursal ha incurrido en una pérdida neta de US\$26.394.834 en el año que terminó el 31 de diciembre de 2011 y, a esa fecha, los pasivos totales exceden al total de activos de la Sucursal en US\$7.898.943 y los pasivos corrientes exceden a los activos corrientes en US\$5.308.508; situación que de acuerdo a la Ley de Compañías del Ecuador faculta al Superintendente de Compañías a cancelar el permiso de operación. La capacidad de la Sucursal para mantener su permiso de operación en Ecuador depende del aporte financiero de su casa matriz. La Administración de la Sucursal, declara que no tiene razones para creer que la casa matriz no esté dispuesta a seguir apoyando financieramente a la Sucursal con el objeto de mantener su domiciliación en Ecuador hasta culminar el proceso de liquidación por parte del Estado Ecuatoriano.

(b) Bases de Presentación

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador prepara sus estados financieros y registra las operaciones que realiza de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 1418 y con las normas ecuatorianas de contabilidad en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existen, disposiciones específicas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Las normas ecuatorianas de contabilidad no tratan de la contabilidad de actividades de exploración y evaluación de recursos minerales; las normas de contabilidad establecidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos son de aplicación obligatoria y difieren de las normas internacionales de información financiera, principalmente en los siguientes aspectos:

- El Reglamento de Contabilidad de Costos Aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos establece que las inversiones del período de preproducción se amorticen bajo el método de línea recta durante 5 años a partir del inicio del período de producción.
- La totalidad de las inversiones del período de producción correspondiente a todos los campos se amortizan durante la vigencia del contrato bajo el método de unidades de producción en base a las reservas probadas totales de petróleo del bloque.

El alcance de las normas internacionales de información financiera permite que las Compañías desarrollen una política contable para activos para la exploración y evaluación. Debido a que las normas internacionales de información financiera disponen de lineamientos generales para las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales, estas no excluyen principios y prácticas contables establecidas en los principios generalmente aceptados en Estados Unidos, los cuales requieren que las inversiones sean clasificadas en inversiones de facilidades y pozos y que sean amortizadas en función de las reservas probadas totales y de las reservas probadas desarrolladas, respectivamente.

(c) Estados Financieros

La Sucursal utiliza el método de consolidación proporcional para registrar su participación del 40% en el Consorcio Bloque 18. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, en cada uno de los rubros de los estados financieros. Adicionalmente, la Sucursal incluye en los estados financieros los gastos propios incurridos en el período.

(d) Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

La Sucursal para propósitos de preparación del estado de flujos de efectivo considera como efectivo el saldo en caja y bancos y como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo con vencimientos originales de tres meses o de mayor plazo pero inmediatamente convertibles en efectivo.

(e) Inversiones Temporales

Las inversiones temporales están registradas al costo más intereses el que no excede el valor de mercado. Los intereses que generan las inversiones temporales se llevan a resultados por el método de devengado.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(f) Otras Cuentas por Cobrar

Las otras cuentas por cobrar, se encuentran valuadas al precio de contado estimado al momento de la transacción neto de las cobranzas efectuadas. El monto total de las cuentas por cobrar - otras se presenta neto de una provisión para cuentas de dudosa recuperación. Para constituir dicha provisión, el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) se basa en la evaluación de los distintos factores, incluyendo riesgo crediticio, tendencias históricas y otras estimaciones relevantes. Dicha evaluación podría requerir ajustes futuros, si las condiciones económicas difieren sustancialmente de los supuestos considerados al realizarlas.

(g) Provisión para Remediación (Reserva para Abandono y Taponamiento de Pozos)

Los costos futuros estimados de abandono y taponamiento de pozos en las áreas de explotación, descontados a una tasa estimada en el momento de su medición inicial, fueron capitalizados junto a los activos que le dieron origen, y se depreciaron hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a) utilizando el método de unidades de producción. Adicionalmente, un pasivo fue reconocido por dicho concepto a su valor estimado de las sumas a pagar descontadas a una tasa estimada en su medición inicial. A la fecha de emisión de estos estados financieros la provisión que se originó para estos fines fue utilizada para los trabajos de remediación ambiental que el Consorcio llevó a cabo una vez que el Plan de Acción de la Auditoría Integral Ambiental fue aprobado por el Ministerio del Ambiente.

(h) Participación de los Empleados en las Utilidades

Las leyes laborales de la República del Ecuador establecen la obligación de distribuir entre los empleados el 15% de las utilidades antes del impuesto a la renta. Sin embargo, en las reformas a la Ley de Hidrocarburos que fueron publicadas el 27 de julio del 2010, se estableció que los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera reciban el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante sea pagado al Estado que lo destinará única y exclusivamente a proyectos de inversión social en salud y educación. Este cargo es registrado en los resultados del año que se devenga. Con fecha 5 de abril del 2011 el Ministerio de Relaciones Laborales emitió el Acuerdo No. 00080 en el que se indica el cálculo de la participación laboral sobre las utilidades de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera.

(i) Provisión para Impuesto a la Renta

La provisión para impuesto a la renta se calcula mediante la aplicación de la tasa corporativa de impuesto a la renta del 24% a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga.

(j) Reserva para Pensiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

El Código del Trabajo de la República del Ecuador, establece la obligación por parte de los empleadores de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido un mínimo de 25 años de servicio en una misma compañía. Además dicho Código establece que cuando la relación laboral termine por desahucio, el empleador deberá pagar una indemnización calculada en base al número de años de servicio.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El costo del beneficio por jubilación patronal y de la indemnización por desahucio es registrado mediante la constitución de una provisión que es llevada a gastos del ejercicio, en base al cálculo actuarial realizado por un especialista independiente debidamente calificado. Los pagos efectuados por estos beneficios se deducen de las provisiones constituidas.

(k) Ingresos por Venta de Petróleo

Los ingresos se reconocían en función a la producción fiscalizada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para los Contratos de Participación. La producción vendida era valorada a precio de venta, y se reconocían con la transferencia de dominio de acuerdo con los términos de los contratos relacionados, lo cual se presenta en el momento que el cliente toma propiedad del producto, asumiendo sus riesgos y beneficios, los precios han sido determinados y la cobrabilidad ha sido razonablemente asegurada.

Adicionalmente el Consorcio registraba en las ventas un sobrelevante, el cual se originaba cuando el levante de crudo excedía a los barriles producidos y se registraba contra una cuenta por pagar a Petroecuador; ó un sublevante, cuando el levante de crudo era menor a los barriles producidos y se registraban contra una cuenta por cobrar. En ambos casos las cuentas por cobrar y cuentas por pagar eran valoradas al precio de referencia del último mes. El reconocimiento de ingresos fue realizado hasta la fecha de terminación anticipada (véase nota 1-a).

Las ventas a compañías relacionadas del operador se realizaban de acuerdo a los precios de mercados entre partes independientes.

(l) Costos y Gastos

Los costos y gastos se reconocen a medida que se incurre en ellos, independientemente de la fecha en que se realiza el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

(m) Uso de Estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad contenidas en el Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y normas ecuatorianas de contabilidad requiere que la Administración de la Sucursal realice estimaciones y supuestos que afectan los saldos reportados de activos y pasivos y revelación de contingentes a la fecha de los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones y tales diferencias podrían ser significativas.

(2) Inversiones Temporales

Un detalle de las inversiones temporales al 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Operaciones overnight	US\$	5.079.081	6.747.671
Inversiones en T-Bills		-	8.096.928
Inversiones temporales		<u>-</u>	<u>3.881.818</u>
	US\$	<u>5.079.081</u>	<u>18.726.417</u>

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador mantiene operaciones de overnight a través de el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia), el cual ha suscrito un convenio con Bank of América para realizar inversiones de overnight con los saldos que se mantengan en la cuenta a la fecha de operación; dicho convenio era renovable de forma anual. Las operaciones de overnight devengaban una tasa de interés 0.013% promedio diario. Dichas operaciones fueron realizadas bajo este convenio hasta el 12 de Octubre del 2011; y a partir de esa fecha, el Consorcio Petrolero Bloque 18, decidió que los fondos disponibles sean invertidos en el Banco Citbank New York reconociendo una tasa de 0.08% promedio diario.

Con fecha 16 de septiembre del 2010, el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia) a través del Bank of América efectuó la adquisición de T-Bills cuyo plazo fue de 180 días, con una tasa de interés del 0.11% anual. El 31 de Marzo del 2011 se liquidaron estos valores.

Durante el año 2011, las inversiones temporales correspondían a depósitos a plazo propios mantenidos en CitiBusiness con una tasa de interés que fluctuaba entre el 0.25% y 2.5% anual en 2011 y (entre el 0.25% y 2.5% anual en el 2010). Dichas operaciones fueron realizadas bajo este convenio hasta el 1 de diciembre del 2011; y a partir de esa fecha, se decidió que los fondos disponibles sean invertidos en el Banco Citibank New York a través del Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia) reconociendo una tasa de 0.08% promedio diario.

(3) Cuentas por Cobrar - Otras

Un detalle de las cuentas por cobrar - otras al 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Cuentas por cobrar a ex - empleados	US\$	1.576.502	1.576.502
Impuesto al valor agregado - IVA Servicio de Rentas Internas		-	272.410
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador - Sublevante		317.748	221.336
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador		58.603	58.603
Anticipos a proveedores		10.214	9.357
Otras		<u>99.691</u>	<u>92.281</u>
		2.062.758	2.230.489
Menos provisión para cuentas de dudosa recuperación		<u>1.638.994</u>	<u>1.645.907</u>
	US\$	<u>423.764</u>	<u>584.582</u>

El saldo de Impuesto al valor agregado - IVA - Servicio de Rentas Internas corresponde al IVA pagado en la importación y adquisición local de bienes y servicios. EL SRI mediante oficio 117012011OADS003778 determinó que las comunicaciones enviadas por el Consorcio Bloque 18 a la Administración Tributaria sobre las liquidaciones de IVA, serán analizadas y liquidadas en el período que corresponda hasta el 31 de octubre de 2008. Para los períodos posteriores a esta fecha, la Administración Tributaria no aplicará la revisión ya que como lo manifiesta el oficio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, no existe afectación a la estabilidad económica del Contrato luego de dicha fecha. En base a lo expresado y a pesar de no estar de acuerdo la Administración del Consorcio con la argumentación del SRI y de Petroecuador al respecto de la liquidación de IVA para el período posterior al 31 de octubre del 2008, procedió a registrar el crédito tributario de IVA que mantenía en sus activos desde noviembre del 2008 a diciembre del 2010 como gasto del período 2010 por un valor de US\$11,148,627 (US\$6,053,475 saldo inicial y US\$5,776,177 IVA generado en el 2010) de este valor corresponde a la participación de la Sucursal US\$4,459,451.

El Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) solicitó al Servicio de Rentas Internas la devolución del crédito tributario de IVA de septiembre y octubre del 2008 por US\$681,025, de este valor corresponde a la Sucursal US\$272,410. Con fecha 15 de septiembre del 2011, según oficio NAC-GC00SGE11-02934 emitido por el Servicio de Rentas Internas, se procedió a resolver la solicitud de devolución de IVA por el período antes indicado, reconociendo un valor de US\$401,945 (del cual US\$160,778 corresponden a la Sucursal) la diferencia que corresponde a la Sucursal por US\$111,632 ha sido registrada en resultados en el rubro de Impuesto al valor Agregado - IVA. A la fecha de este informe el pago correspondiente se encuentra pendiente de efectuar por la administración tributaria; por lo tanto, dicho valor se presenta neto de la cuenta por pagar a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador por concepto de Impuesto al valor Agregado - IVA (nota 5).

El saldo de cuentas por cobrar - Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador - sublevante corresponde a la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido del campo Pata hasta el año 2010, el cual es valorado al precio de referencia y se registra como una cuenta por cobrar a Petroecuador.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

El Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) firmó en el mes de marzo del 2009 un acuerdo transaccional con los empleados de Skanska Ecuador S. A., Daimiecuador S. A. y Conclina S. A., por concepto de pago del 15% de participación de trabajadores en las utilidades de los años 2006 y 2007. De la cancelación de esta obligación se generó una cuenta a cobrar a ex-empleados. En el año 2009, la administración del Consorcio constituyó una provisión para cuentas de dudosa recuperación con cargo a resultados por US\$4,087,761 monto en el cual la Sucursal participa como socia con el 40% equivalente a US\$1,635,105, dicho monto incluye principalmente la cuenta por cobrar a ex - empleados por US\$1,576,502.

El movimiento de la provisión para cuentas de dudoso cobro por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

Saldo al inicio del año	US\$	1.645.907	1.635.105
Cargo al gasto del año		-	10.802
Reverso de la provisión		<u>(6.913)</u>	<u>-</u>
Saldo al final del año	US\$	<u>1.638.994</u>	<u>1.645.907</u>

(4) Cuentas por Pagar

Un detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es como sigue:

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Comerciales	US\$	1.367.748	53.689
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador		524.626	1.257.861
Compañías relacionadas (nota 9)		<u>-</u>	<u>10.000</u>
	US\$	<u>1.892.374</u>	<u>1.321.550</u>

El saldo de Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador comprende el sobrelevante de 11.576 barriles de la producción del campo Palo Azul. El sobrelevante de petróleo crudo es valorado al último precio de referencia de diciembre del 2011 y es registrado como una cuenta por pagar a la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador.

(5) Gastos Acumulados por Pagar

Un detalle de los gastos acumulados por pagar al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador	US\$	792.548	-
Cargas Fiscales por pagar		45.982	137.692
Participación de los empleados en las utilidades (nota 1-h)		-	2.255.859
Ministerio de Economía y Finanzas (nota 1-h)		-	1.170.710
Beneficios sociales por pagar		-	106.743
	US\$	<u>838.530</u>	<u>3.671.004</u>

Ecuadortlc S. A. en calidad de Operadora y Representante del Consorcio Petrolero Bloque 18 firmó con autoridades del Servicio de Rentas Internas, de la Procuraduría General del Estado y de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador, una acta para la devolución de los créditos acumulados correspondiente al Impuesto al Valor Agregado generado en la exploración y explotación del Bloque 18, cuya devolución se realizaría en barriles de petróleo crudo. La participación de la Sucursal en la cuenta por pagar se encuentra presentada en forma neta con el valor pendiente de devolución por parte de la administración tributaria por US\$ US\$160,778 correspondiente al oficio NAC-GC00SGE11-02934.

(6) Impuesto a la Renta por Pagar

El gasto por impuesto a la renta difiere del que resultaría de aplicar la tasa impositiva corporativa del 24% (25% en el año 2010) aplicable a las utilidades antes de impuesto a la renta, debido a que la Sucursal ha incorporado en los estados financieros adjuntos los montos (línea por línea) de su participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia). De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes el Consorcio Petrolero Bloque 18 es un contribuyente separado e independiente de sus socios, y el ingreso que percibe la Sucursal del Consorcio Bloque 18 una vez que se ha cancelado el impuesto a la renta es un ingreso exento.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

	2011			2010		
	Teikoku Oil Ecuador Sucursal Ecuador Individual	Participación del Consortio	Total consolidado	Teikoku Oil Ecuador Sucursal Ecuador Individual	Participación del Consortio	Total consolidado
(Pérdida) utilidad antes de la participación de los empleados y el Estado en las utilidades e impuesto a la renta	US\$ (23.188.877)	(3.200.835)	(26.389.712)	(11.959.948)	22.352.088	10.392.140
Menos: Ingresos exentos	(3.324)	-	(3.324)	-	-	-
Más: Gastos no deducibles	23.213.541	3.200.835	26.414.376	10.261.325	453.952	10.715.277
Menos participación de los empleados y el Estado en las utilidades	21.341	-	21.341	(1.698.623)	22.806.040	21.107.417
(Pérdida) utilidad gravable	-	-	-	-	3.420.906	3.420.906
Impuesto a la renta, estimado	21.341	-	21.341	(1.698.623)	19.385.134	17.686.511
	US\$ 5.122	-	5.122	-	4.846.284	4.846.284

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Considerando que el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) fue creado para la ejecución del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18 de la Región Amazónica y del Convenio Operacional para la Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul, contratos que han sido declarados unilateralmente terminados por el Estado Ecuatoriano, razón por la cual, a criterio del SRI, dicho Consorcio ya no tiene suscrito contrato con el Estado Ecuatoriano y por tanto a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo 374, publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 de fecha 8 de junio del 2010, el Consorcio debería considerar para propósitos del cálculo del impuesto a la renta, el monto mayor entre el anticipo mínimo de impuesto a la renta y el impuesto a la renta causado en el año corriente. La administración del Consorcio, al no estar clara la aplicación o no de dicho decreto y normas tributarias relacionadas al caso específico del Consorcio al no tener actividad económica que genere renta, con fecha 02 de diciembre 2011 mediante trámite N°117012011100293 presentó la consulta respectiva al Servicio de Rentas Internas - SRI para la determinación o no del anticipo de impuesto a la renta para el ejercicio 2011. Con fecha 24 de abril del 2012 y mediante Oficio No. 9170120120CON000567 el SRI absuelve la consulta estableciendo expresamente que: "...en el caso que el Consorcio petrolero Bloque 18 no hubiere generado ningún tipo de renta en los términos de los artículos 2 y 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no procede el pago del anticipo del Impuesto a la Renta".

El movimiento de las cuentas por pagar y cobrar - impuesto a la renta por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

	US\$	2011	2010	
		Cuentas por <u>Pagar</u>	Cuentas por <u>Cobrar</u>	<u>Pagar</u>
Saldos al inicio del año	US\$	1.255.805	-	-
Mas:				
Impuesto a la renta del año		5.122	-	4.846.284
Impuestos retenidos por terceros		-	960	-
Anticipo de impuesto a la renta		-	3.589.530	-
		<u>1.260.927</u>	<u>3.590.490</u>	<u>4.846.284</u>
Menos:				
Castigos con cargos a resultados		-	11	-
Compensaciones de Retenciones		-	177	177
Pago de Impuesto a la renta		<u>1.255.805</u>	<u>3.590.302</u>	<u>3.590.302</u>
		<u>1.255.805</u>	<u>3.590.490</u>	<u>3.590.479</u>
Saldos al final del año	US\$	<u>5.122</u>	<u>-</u>	<u>1.255.805</u>

El Decreto Ejecutivo No. 2430 publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004 incorporó a la legislación tributaria, con vigencia a partir del 2005, normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas. Adicionalmente, durante el año 2008, la normativa fue modificada mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. NAC-DGER2008-464 publicada el 25 de abril del 2008 en el Registro Oficial No. 324, en la que resolvió que los requisitos para la presentación de información con referencia a dicha normativa tiene relación únicamente para las operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior en el mismo período fiscal y cuyo monto acumulado sea superior a US\$5.000.000.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

La administración de la Sucursal opina, que al no superar las operaciones propias los US\$5.000.000 con partes relacionadas no está requerida a elaborar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Como se explica más ampliamente en la nota 11 a), desde el año 2002 hasta el 2010, el Consorcio ha sido notificado con Actas de Determinación de Impuesto a la Renta por parte del Servicio de Rentas Internas, las mismas que han sido impugnadas. A la fecha de este informe, las autoridades tributarias no han realizado un proceso de determinación tributaria por el ejercicio 2011.

El Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia con el 40%) ha sido auditado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH) hasta el 31 de diciembre del 2010. Los informes de auditoría correspondientes a los años del 2002 al 2010 han sido objetados por el Consorcio (véase nota 11 - b).

(7) Obligaciones por Pagar - Largo Plazo

Las obligaciones a largo plazo por US\$72,453,089 (US\$70,992,551 en 2010) y sus vencimientos corrientes por US\$26,055,884 (US\$14,948,735 en 2010) se originan en la adquisición del 40% de participación en el Consorcio Petrolero Bloque 18 cuyo precio, según se explica en la nota 12 a), fue establecido en el equivalente al 40% de la obligación de pago del vendedor por la capacidad de transporte no utilizada del Oleoducto de Crudo Pesado. Por lo tanto, a la fecha de esa transacción la Sucursal reconoció la participación del 40% en los activos netos del Consorcio y el respectivo pasivo al valor presente de tal estimación utilizando una tasa de descuento basada en el rendimiento de los bonos de tesoro de los Estados Unidos más la tasa de riesgo país (10.31% en 2011 y 13.22% en 2010).

En el año 2011, la Sucursal canceló US\$10.671.695 (US\$15.675.953 en 2010) correspondiente a la obligación que mantiene con Ecuadortlc S. A.. En el 2011, la Sucursal realizó un ajuste a la estimación, reconociendo como costo financiero en resultados un valor por US\$23.239.381 (US\$10.251.325 en el 2010) correspondiente a la actualización de la tasa de descuento y reconocimiento de nuevos supuestos no considerados en el modelo inicial.

La siguiente tabla presenta la estimación de los vencimientos anuales de esta obligación para cada año subsiguiente al 31 de diciembre del 2012:

<u>Año</u>		
2013	US\$	15.293.848
2014		13.625.463
2015		12.590.860
2016		11.699.532
2017		10.733.803
2018		<u>8.509.584</u>
	US\$	<u>72.453.089</u>

(8) Reservas para Pensiones de Jubilación Patronal e Indemnización por Desahucio

El movimiento de la reserva para pensiones de jubilación patronal e indemnización por desahucio por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 es como sigue:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

		Jubilación patronal	Indemnización por desahucio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2009	US\$	112.808	43.658	156.466
Provisión cargada al gasto		<u>-</u>	<u>1.002.120</u>	<u>1.002.120</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2010	US\$	112.808	1.045.778	1.158.586
Pagos efectuados a trabajadores		-	(1.002.120)	(1.002.120)
Reversión de la provisión		<u>(112.808)</u>	<u>(43.658)</u>	<u>(156.466)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2011	US\$	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

Durante los meses de enero y febrero del 2011 se realizó el pago de las liquidaciones de los ex empleados, por lo que se utilizó los fondos que se habían provisionado hasta el año 2010.

(9) Transacciones y Saldos con Compañías Relacionadas

Un detalle de las principales transacciones con compañías relacionadas por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

	2011			
	INPEX Corporation <u>Japan</u>	INPEX North <u>Perú LTD.</u>	Consortio Petrolero <u>Bloque 18</u>	<u>Total</u>
Cash Call Pagado (Retenciones de fondos efectuadas a la Sucursal)	US\$ -	-	281.818	281.818
Reembolsos de gastos facturados	-	1.374	458.192	459.566
Cobros recibidos	-	-	403.447	403.447
	<u>-</u>	<u>1.374</u>	<u>1.143.457</u>	<u>2.844.831</u>
	2010			
	INPEX Corporation <u>Japan</u>	INPEX North <u>Perú LTD.</u>	Consortio Petrolero <u>Bloque 18</u>	<u>Total</u>
Cash Call Generado - Venta de crudo (C US\$)	-	-	91.779.482	91.779.482
Cash Call Pagado (Retenciones de fondos efectuadas a la Sucursal)	-	-	90.278.273	90.278.273
Reembolsos de gastos facturados	-	14.308	840.143	854.451
Servicios recibidos	10.000	-	-	10.000
Efectivo recibido por venta de crudo	-	-	18.830.175	18.830.175
	<u>10.000</u>	<u>14.308</u>	<u>110.949.850</u>	<u>121.854.178</u>

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Un resumen de los saldos originados en las transacciones antes indicadas al 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Balance general:			
Activos:			
Cuentas por cobrar compañías relacionadas:			
Consortio Petrolero Bloque 18	US\$	6.805.737	4.450.961
Inpex North Peru Ltd.- Sucursal Del Perú		-	5.589
		<u>6.805.737</u>	<u>4.456.550</u>
Pasivos:			
Cuentas por pagar compañías relacionadas:			
INPEX CORPORATION	US\$	-	10.000

El saldo por cobrar al Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el que la Sucursal participa como socia) se origina por las transacciones de cash call y reembolsos de gastos facturados por la Sucursal.

(10) Reserva de Reinversión de Utilidades

Corresponde a la obligación establecida en el Contrato de Participación mencionado en la nota 1 (a) a los estados financieros, según la cual se debe invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas, según los resultados financieros de la Contratista, en la forma establecida en la Ley de Hidrocarburos; la reinversión debe efectuarse para el desenvolvimiento de la Contratista o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Las inversiones realizadas por la Contratista en el período de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes mencionado; y, las utilidades netas reinvertidas por la Contratista en exceso del 10%, pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, sólo cuando la Contratista genere utilidades.

(11) Contingencias

El Consorcio Petrolero Bloque 18 en el que la Sucursal participa como socia presenta las siguientes contingencias:

a) Impuesto a la Renta del Año 2002 a 2010

Ecuadortlc S. A., como operadora del Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18, fue notificada hasta la fecha de este informe por el Servicio de Rentas Internas (SRI) con las actas de determinación definitivas de impuesto a la renta (IR) por los años incluidos en el período 2002 al 2010 y de impuesto a los ingresos extraordinarios (IIE) por los años 2008 al 2010 de acuerdo al siguiente detalle:

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Tipo Acto Administrativo	Número de Acta	Fecha de Notificación	Reclamo Administrativo	Impugnación ante Tribunal	Valor impugnado (1) (miles US\$)
Acta Determin. 2002 (IR)	1720070100005	05-Feb-2007	07-Mar-2007	05-Sep-2007	662
Acta Determin. 2003 (IR)	1720080100087	25-Jul-2008	22-Ago-2008	27-Feb-2009	567
Acta Determin. 2004 (IR)	1720090100425	17-Nov-2009	N/A	15-Dic-2009	5.112
Acta Determin. 2005 (IR)	1720090100444	26-Nov-2009	N/A	24-Dic-2009	10.634
Acta Determin. 2006 (IR)	1720100100234	26-Ago-2010	23-Sep-2010	05-Abr-2011	3.542
Acta Determin. 2007 (IR)	1720110100217	28-Nov-2011	27-Dic-2011	11-Jul-2012	6.139
Acta Determin. 2008 (IR)	1720120100095	12-Abr-2012	10-May-2012	05-Abr-2013	14.248
Acta Determin. 2009 (IR)	1720130100078	09-Abr-2013	06-May-2013	N/A	6.753
Acta Determin. 2010 (IR)	1720130100234	20-Sep-2013	N/A	N/A	4.335
Acta Determin. 2008 (IIE)	1720120100081	12-Abr-2012	10-May-2012	27-Nov-12	4,473
Acta Determin. 2009 (IIE)	1720120100082	12-Abr-2012	10-May-2012	27-Nov-12	3,287
Acta Determin. 2010 (IIE)	1720120100129	29-May-2012	26-Jun-2012	12-Ene-13	3,156

(1) Valor por pagar establecido en el acta de determinación definitiva sin intereses de mora y sin el recargo del 20%.

Tomando en cuenta que las actas de determinación de impuesto a la renta de los años 2002 al 2008 se encuentran impugnadas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; Ecuadortlc S.A., como operadora del Consorcio Petrolero Bloque 18, ha entregado garantías bancarias al Servicio de Rentas Internas en concepto de caución del 10% del impuesto a la renta por pagar impugnado y del 20% de recargo establecidos en las actas de determinación de los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 por un valor total de US\$.2,996.665. De acuerdo a la administración y con base a la jurisprudencia obligatoria de la Corte Nacional de Justicia no aplica recargo para los años anteriores al 2008.

Los estados financieros adjuntos no incluyen pasivo alguno relacionado con ese asunto, debido a que: i) la administración del Consorcio considera que cuenta con argumentos de hecho y de derecho sólidos que le permitan sustentar su posición ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, ii) por el hecho que la demanda de impugnación se encuentra en curso y por lo tanto pendiente su resolución. Es criterio de los asesores legales que el resultado final de estos asuntos no pueden ser actualmente determinado; consecuentemente, los estados financieros no incluyen provisión alguna para el pasivo adicional que podría resultar de estos asuntos.

(b) Auditorías Efectuadas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos)

La Contratista, actualmente el Consorcio Petrolero Bloque 18, ha sido auditada por este organismo, hasta el ejercicio fiscal 2010. La ARCH ha emitido los informes correspondientes de los exámenes especiales a las inversiones de producción, costos, gastos de producción, comercialización, transporte y almacenamiento.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Las principales objeciones presentadas por la ARCH corresponden al no reconocimiento del gasto de transporte, gastos financieros, ajuste de precios de referencia, entre otros.

El Consorcio ha presentado las correspondientes impugnaciones ante el Ministro de Energía y Minas (actualmente Ministerio de Recursos Naturales No Renovables), el que a la fecha de este informe únicamente se ha pronunciado con relación a los años 2002 y 2004 ratificando las objeciones de la ARCH (anteriormente DNH), por lo que el Consorcio ha presentado las respectivas demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo, las que han sido admitidas a trámite y cuya resolución está pendiente. En relación a las impugnaciones aún pendientes de resolución en vía administrativa es intención del Consorcio proceder con la correspondiente demanda judicial en caso de un resultado negativo.

A criterio de la administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa con el 40%) y de sus asesores legales existen suficientes argumentos legales para soportar la posición tomada y, es probable que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo acepte las pretensiones del Consorcio.

(c) Juicios Laborales

Además de ex trabajadores de empresas contratistas, algunos ex trabajadores de Ecuadortec S.A., presentaron en los Juzgados de Trabajo de Pichincha, demandas por la reliquidación de utilidades efectuadas en el ejercicio 2008 por los años 2006 y 2007. A la fecha de los estados financieros se han celebrado audiencias preliminares y definitivas en la mayoría de los procesos; y, en varios de ellos, la compañía tiene sentencias de primera y segunda instancia a favor. Así mismo, en los procesos presentados por ex trabajadores de empresas contratistas, existen varias sentencias de primera y segunda instancia favorables para el Consorcio y muchos de estos juicios se encuentran ejecutoriados a favor del Consorcio.

Teikoku Oil Ecuador – Sucursal Ecuador presenta de forma individual la siguiente contingencia:

Anticipo de Impuesto a la renta del año 2011

Con fecha 17 de abril del 2012, el Servicio de Rentas Internas, mediante “Liquidación de Anticipo de Impuesto a la Renta No. 1720121300436” notifica la determinación de la liquidación de pago del anticipo para el año 2011 establecido mediante la declaración de impuesto a la renta 2010, al sujeto pasivo Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador. En la liquidación de anticipo de impuesto a la renta, la Administración Tributaria estableció un monto a pagar por anticipo de impuesto a la renta por el año 2011 de U\$513.231 sin incluir intereses de mora.

Con fecha 17 de mayo del 2012, la Sucursal ha presentado la correspondiente impugnación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, el cual, ha determinado los correspondientes peritos para establecer la obligación; sin embargo, a la fecha de este informe aún no han emitido sus informes.

A criterio de la administración de la Sucursal y de sus asesores legales existen suficientes argumentos legales para soportar la posición tomada y, es probable que el Tribunal Distrital de lo Fiscal acepte las pretensiones de la Sucursal.

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

(12) Compromisos

(a) Acuerdo de Compra a Ecuadortlc S. A.

En enero de 2005, las compañías Petrobras Energía Ecuador y Ecuadortlc S.A. celebraron la carta de intención (acuerdo previo) con Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, a través de la cual una vez que se obtenga la aprobación y autorización previa del Ministerio de Energía y Minas del Ecuador (actualmente Ministerio de Recursos Naturales no Renovables), ambas compañías cederían el 40% de los derechos y obligaciones de los contratos de participación de los Bloques 18 y 31. El 11 de enero del 2007 se obtuvo la aprobación del acuerdo por parte del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

Con fecha 24 de octubre de 2008, Petroecuador procedió a incorporar a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, (subsidiaria de INPEX Corporation desde el 1 de octubre del 2008), como socio en los convenios del Bloque 18, e inscribió la incorporación en la Dirección Nacional de Hidrocarburos con fecha 27 de octubre de 2008.

Además de la suscripción de los contratos modificatorios, el Estado Ecuatoriano autorizó la incorporación de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador, como socio en los convenios del Bloque 18, con lo cual el proceso de caducidad de los Contratos del Bloque 18 iniciado por Petroecuador, fue declarado sin sustento legal.

El 18 de diciembre del 2008, Ecuadortlc S. A. y Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador firmaron el adendum al acuerdo original firmado en el año 2005, mediante el cual se estableció la cesión en la participación de las operaciones del Bloque 18. En dicho adendum las partes estimaron el valor presente neto por concepto de la cesión del 40% en US\$103.347.929, a una tasa de descuento del 10.3%; precio que fue establecido en el equivalente al 40% de la obligación de pago de los cedentes por la capacidad no utilizada de transporte contratada con el Oleoducto de Crudos Pesado (OCP) Ecuador S. A.. Adicionalmente, se acordó que la obligación por parte de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador iniciará desde noviembre 1, 2008 y finalizará en noviembre del 2018. Y que la cancelación de la cuenta por pagar será de forma mensual a partir del 1 de junio del 2009.

(b) Joint Operating Agreement

Las operaciones conjuntas del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) están regidas por las condiciones que constan en el "Joint Operating Agreement" (Acuerdo de operación conjunta) firmado entre los socios el 14 de noviembre del 2002. Dicho acuerdo establece la modalidad a utilizarse para la distribución de los costos y gastos generados en la operación conjunta del Bloque 18, así como la participación en la producción de petróleo crudo generada en la operación. El adendum al Joint Operating Agreement en el cual se incluye a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador fue suscrito con fecha efectiva 27 de octubre de 2008.

(13) Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

De acuerdo con las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.ICI-004 publicada en el Registro Oficial 348 de septiembre del 2006 y No. 08.GDSC.010, publicada en el Registro Oficial 498 del 31 de diciembre del 2008, relacionadas con la adopción y cronograma de aplicación de las

(Continúa)

Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador

Notas a los Estados Financieros

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del ejercicio económico 2011, la Sucursal debió emitir sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, como emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB); siendo el 1 de enero del 2010 la fecha de transición.

Según se indica en la nota 1 a) mediante resolución No 285 del 25 de noviembre de 2010, la Secretaría de Hidrocarburos dio por terminado el Contrato de Participación que los socios del Consorcio Petrolero Bloque 18 mantenían para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 18 de la Región Amazónica y el Convenio de Operación de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul. En vista que las operaciones de la Sucursal consistían en la participación del 40% en el contrato y convenio antes referido, y al no tener previsto desarrollar otras operaciones, la administración de la Sucursal considera que no estaría requerida a emitir los estados financieros del 2011 de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

(14) Eventos Subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2011 y la fecha de emisión de estos estados financieros (19 de septiembre del 2013) no se produjeron eventos que, en opinión de la administración de Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador S. A., pudiera tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros y que no se hayan revelado en los mismos.